



Utiare marauois.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Comerciante este acuerdo para que suspenda qualquiera
hobra y por lo respectivo a lo amon. subsdene lo decretado.

Caminos

Por el Sr. Gov. se hizo presente que previniendose en la
D. Instruccion de Caminos, recompongan estos el den-
barate que tengan el ar. agua el invierno, espere que
los Comisarios que nombre esta Villa, procuren costar
estos perfuicios para que no se hagan mas intolantable
el que en el dia estan. Teniendo la Villa de lo expuesto
por el Sr. Gov. Acordo: Dar Comision a los Sres. D. Ale-
jandro Campo Redondo y D. Pedro Cruzan, para que me-
diante su mucha instruccion y eficacia tomen conoci-
miento del estado que en el dia tienen estos Caminos y en dilacion
determinen su Compoz. que de luego se les facilita
ra el caudal de propios lo necesario.

Con lo que se acabo este Ayuntamiento. que firmaron D. J. de
Cruz y D. Pedro Cruzan y sobre rayas y por lo respectivo a lo de
man. quando se lo decretado = vale = sobre rayas = Caminos = v =

D. Juan Antonio
& Sotz

El Mang. R. S. marre
D. Juan
Beauregard

D. Augustin
Lizilla y Teresita
D. Alex. de Campos Redondo

D. Juan de Vaca
D. Jose Flores
D. Pedro Manning
D. Ayocca

D. Jose Micaela

D. Juan Antonio
de Vablos

